



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 349-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 23 de agosto del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 054-2021/GRP-DRVCS-DR de fecha 12 de agosto del 2021, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, solicita designación del Representante y Representante Alterno de esta Municipalidad para la reactivación del Equipo de Trabajo de Saneamiento Piura, según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 981-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 19 de agosto del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Oficio Múltiple N° 054-2021/GRP-DRVCS-DR del Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, solicita designación del Representante y Representante Alterno mediante acto resolutorio, con la finalidad de desarrollar la etapa de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Saneamiento Piura 2021-2025.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0808-2021-MPA-GAJ de fecha 19 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es PROCEDENTE designar al Representante y Representante Alterno de esta Municipalidad para la reactivación del Equipo de Trabajo de Saneamiento Piura, según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, la misma que deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta a las áreas propuestas por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; en consecuencia se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a los siguientes funcionarios como Representante y Representante Alterno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para la reactivación del Equipo de Trabajo de Saneamiento Piura, según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA:

- ✓ REPRESENTANTE: SUBGERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
- ✓ REPRESENTANTE ALTERNO: GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Página 1 de 1